



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

001239

OFICIO N° 03/ARRN/0481/18
BITÁCORA: 23/G1-0137/02/18

Chetumal, Quintana Roo, 21 de Marzo de 2018

ADOLFO VIVEROS SALAS
EJIDO OTILIO MONTAÑO

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Febrero de 2018 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, resuelta mediante oficio N° 03/ARRN/2018/16 de fecha 15 de Noviembre de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
N.C.P.E. OTILIO MONTAÑO, Bacalar, P-23-010-OTI-001/16, carbón vegetal, <i>Comunes tropicales</i> , (Varias especies), 762.280 Toneladas	75	229	303	18100978	18101052
N.C.P.E. OTILIO MONTAÑO, Bacalar, P-23-010-OTI-001/16, Leña, <i>Comunes tropicales</i> , (Varias especies), 964.770 Metros cúbicos rollo	30	304	333	18101053	18101082
N.C.P.E. OTILIO MONTAÑO, Bacalar, P-23-010-OTI-001/16, madera en rollo diámetros delgados, <i>Comunes tropicales</i> , (Varias especies), 160.070 Metros cúbicos rollo	10	334	343	18101083	18101092

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

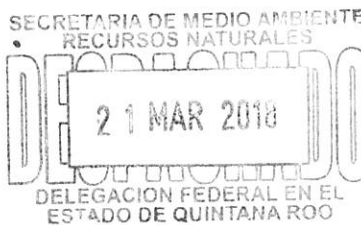
ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL



ESTADO DE
QUINTANA ROO

C. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR



C.c.e.p. Lic. Javier Castro Jimenez, Delegado Federal de la Profepa en Quintana Roo.
Minutario Delegado Federal.

El volumen de COMUNES TROPICALES (palizada) no incluye las especies de CIRICOTE y GRANADILLO.

Documento: 23DEZ-01218/1803.

REST YMG SRA FJB



AV. INSURGENTES # 445 Col. Magisterial; Chetumal Quintana Roo C.P. 77039 www.semarnat.gob.mx Tels: (01983) 835-02-16;
delegado@qr.semarnat.gob.mx